



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/949/2017, de 12 de junio, por la que se convoca con el Programa “El aragonés en el aula”, en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2017-2018.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 23 de abril de 2007), establece en su artículo 7, referente a las Lenguas y modalidades lingüísticas propias: “Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento”, y añade que “Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas”.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en su artículo 3. Derechos lingüísticos, dice: 1. Se reconocen a los ciudadanos de Aragón los siguientes derechos lingüísticos en los supuestos establecidos por la presente ley: a) Conocer las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Asimismo el artículo 12.1 “reconoce el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico predominante, cuyo aprendizaje será voluntario. El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de educación, garantizará este derecho mediante una oferta adecuada en los centros educativos”, y en su apartado 2 establece que “El anterior derecho se reconocerá también en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de las zonas de utilización histórica predominante de lenguas y modalidades lingüísticas propias”.

Esta Ley garantiza, por un lado, la conservación de los bienes materiales e inmateriales de las lenguas, y por otro, la libertad para usar la lengua regional o minoritaria, tanto en la vida privada como en la vida pública, lo que constituye un derecho imprescriptible, de conformidad con los principios contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, el convenio del Consejo de Europa para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992, ratificada por España en 2001.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en su redacción vigente, establece que el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte así en su artículo 1 se dice que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, entre las que se encuentra la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias, y le atribuye las competencias en materia de política lingüística. Así, de conformidad con lo señalado en su artículo 28.2, le corresponde, a través de la Dirección General de Política Lingüística, el ejercicio de la función de potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluso la educación de adultos, con respeto a la voluntariedad de su aprendizaje, en colaboración con otras direcciones generales del Departamento e impulsar la elaboración de materiales didácticos.

Además, el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa recoge, entre sus fines en el artículo 2.1, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.



Por otro lado, la Disposición adicional trigésima octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece para la Lengua castellana, lenguas cooficiales y lenguas que gocen de protección legal, que: 6. Aquellas Comunidades Autónomas en las que existan lenguas no oficiales que gocen de protección legal las ofertarán, en su caso, en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en los términos que determine su normativa reguladora.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 23 de abril de 2007), establece en su artículo 21, sobre Educación, que "los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón". También recoge en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación.

El cumplimiento de todas estas prescripciones legales se sustancia a través del desarrollo de las Órdenes de 28 de marzo de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como las Órdenes ECD/850/2016, ECD/489/2016 y ECD/494/2016 que regulan, respectivamente, los currículos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, autorizando su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, la Resolución de 26 de abril de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Política Lingüística, determina los centros que se hallan autorizados para la impartición de aragonés.

En el momento actual, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente implementar un programa que permita a los centros que no se hallan autorizados para la impartición de aragonés conocer el patrimonio lingüístico aragonés, para hacer efectivos los derechos que reconoce el Estatuto de Autonomía de Aragón y desarrollar los citados currículos educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria del Programa "El aragonés en el aula" durante el curso escolar 2017-2018. Dicho programa es una iniciativa del Gobierno de Aragón, que pretende impulsar el conocimiento del aragonés en los centros docentes con la finalidad de fomentar la dignificación del patrimonio lingüístico aragonés, concienciar a la comunidad escolar sobre dicha riqueza y apoyar al profesorado que realiza actividades en torno al aragonés en los centros educativos.

2. La convocatoria está dirigida a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Infantil, Primaria, Secundaria, así como a los Centros Rurales de Innovación Educativa, y que no hayan sido autorizados para la impartición de aragonés, de acuerdo con la Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Política Lingüística, de 26 de abril de 2017.

3. Los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que, reuniendo las condiciones anteriores, participen en el presente programa "El aragonés en el aula" no podrán hacerlo en el Programa "Luzía Dueso", convocado también por el Gobierno de Aragón.

4. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al Programa "El aragonés en el aula", para lo que deberán asegurar la colaboración de un profesor que coordinará el programa en el centro.

Segundo.— Financiación.

1. La financiación de este programa, hasta un importe de cuatro mil euros (4.000 €), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4551/229000/91002 del presupuesto de 2017 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta cuantía se librará íntegramente al IES "Sierra de Guara" (Huesca), centro en el que presta sus servicios la coordinadora del programa objeto de esta convocatoria. Dicho importe se destinará al pago de las actividades desarrolladas dentro del programa así como a los gastos derivados de su realización.

Tercero.— Finalidad de la convocatoria.

1. El programa "El aragonés en el aula" persigue alcanzar los siguientes objetivos:



- a) Estimular en los centros educativos el conocimiento de la realidad lingüística de Aragón, con especial referencia al aragonés.
- b) Fomentar la actitud positiva del alumnado hacia el patrimonio cultural, aragonés, en general, y hacia el patrimonio lingüístico aragonés, en particular.
- c) Iniciar a los alumnos en el conocimiento de la lengua aragonesa y sus manifestaciones culturales (la literatura, el folclore, la música, las artes escénicas...).

Cuarto.— Organización del Programa.

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al Programa “El aragonés en el aula” deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante solicitud del Director del centro dirigido a la Dirección General de Política Lingüística. En el mismo, se designará un profesor como coordinador del Programa. Además, informará al Consejo Escolar y al Claustro de profesores del desarrollo del programa en el centro escolar. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores debe aprobar la participación del centro en el programa y el Consejo Escolar debe ser informado de dicha participación.

2. Los coordinadores, además de diseñar, promover y realizar las actividades propuestas en sus centros educativos en torno al aragonés, colaborarán con la Dirección General de Política Lingüística en los aspectos organizativos que se requieran.

3. Los centros seleccionados dispondrán de material didáctico de material didáctico en torno al conocimiento del aragonés, que podrá descargarse en la página web www.lenguasdearagon.org.

4. Los gastos financiados a través del programa solo podrán destinarse a los siguientes conceptos:

- Organización de actividades que desarrollen alguno de los objetivos que propone el programa.

- Adquisición de otros materiales didácticos para el desarrollo de las actividades.

5. La duración del programa será de un curso escolar.

Quinto.— Solicitudes y documentación.

1. La solicitud (anexo I), firmada por el Director del centro, junto con la declaración de datos complementarios y la autorización de imagen, deberán cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el apartado 2 de este artículo. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberán utilizarse los modelos previstos en los anexos de esta orden.

2. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

3. Con la solicitud deberá presentarse, en formato pdf o en formato papel, si no se pudiera acceder al formulario por circunstancias técnicas, el proyecto de trabajo y actividades que se pretende desarrollar, conforme al modelo previsto en el anexo II.

4. Las actividades propuestas y solicitudes que necesiten financiarse a través de este programa se podrán atender en función de la disponibilidad presupuestaria y de la demanda total, quedando condicionada su concesión a dichos criterios. Las actividades y proyectos se financiarán hasta agotar el presupuesto del programa.

Sexto.— Registro y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá imprimirse y presentarse en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3, en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

2. También podrá presentarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la



que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del departamento.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2017 y finalizará el 29 de septiembre de 2017 (ambos incluidos).

Séptimo.— Propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Política Lingüística comprobará la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, la Dirección General de Política Lingüística requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Transcurrido el periodo de subsanación, en la Dirección General de Política Lingüística se constituirá una Comisión de Valoración Autónoma que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Jefe de Servicio de Política Lingüística o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Secretario: un funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La Comisión de Valoración Autónoma tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las solicitudes y valorar si cumplen los requisitos de la convocatoria.
- b) Elevar propuesta al Director General de Política Lingüística, en relaciones separadas, de las solicitudes y actividades aprobadas y de las solicitudes excluidas con expresión de la causa.

4. Los criterios para la concesión de las actividades serán los siguientes:

- a) Valoración de la propuesta didáctica del proyecto de trabajo y actividades solicitadas, presupuesto e impacto en el alumnado y en la comunidad escolar (hasta 15 puntos).
- b) Desarrollo curricular y en horario lectivo del proyecto de trabajo y actividades propuestas (hasta 10 puntos).
- c) Desarrollo extraescolar del proyecto de trabajo y actividades propuestas (hasta 5 puntos).

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 19 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Octavo.— Resolución de la convocatoria.

1. El Director General de Política Lingüística es el órgano instructor del procedimiento. A petición de la Comisión, dictará propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org). Esta resolución incluirá relación provisional de los centros seleccionados para participar en el programa "El aragonés en el aula" y relación provisional de los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los centros interesados podrán presentar por correo electrónico (aragonesenelaula@aragon.es) alegaciones dirigidas a la Dirección General de Política Lingüística, contra la propuesta de resolución provisional en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web.

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las presentadas si las hubiera, el Director General de Política Lingüística dictará y elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

4. Vista la propuesta, la Consejera dictará orden resolviendo definitivamente la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>. Dicha orden contendrá relación de los centros seleccionados para participar en el programa "El aragonés en el aula" y relación provisional de los centros inadmitidos y excluidos, con indicación de la causa de inadmisión o exclusión.

Noveno.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Política Lingüística a través del correo electrónico aragonesenelaula@aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Décimo.— Memoria y valoración.

1. El coordinador de cada centro cumplimentará y enviará la Memoria y valoración del Programa “El aragonés en el aula”, según el anexo III, en formato pdf, antes del 20 de junio de 2018, al correo aragonesenelaula@aragon.es.

Asimismo, esta Memoria deberá quedar reflejada en la Memoria anual del centro.

Undécimo.— Reconocimiento y certificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 9 de junio de 2015), la participación del profesorado en el Programa dará derecho al reconocimiento de 20 horas de formación, por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Lingüística, Avda. Ranillas, 5D, planta 2.ª, Zaragoza, antes del 20 de junio de 2018, la certificación que acredite los datos del profesorado participante (anexo IV). Una vez revisada la documentación, certificará la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Duodécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo y ejecución de esta convocatoria, el Director General de Política Lingüística podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimocuarto.— Régimen de recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Disposición Final única.— Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de junio de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Solicitud (*)

Programa “El aragonés en el aula”. Curso 2017/2018

Don/Doña.....

Director/a del centro.....

Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha informado / aprobado (subrayar lo que corresponda) por el Claustro de profesores con fecha..... y por el Consejo Escolar con fecha la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

Participar en el Programa “El aragonés en el aula” durante el curso 2017–2018, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA ()**

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

En a..... de..... de 2017

Fdo:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

*Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero “Gestión de Programas Educativos” cuya finalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2012 de 8 de octubre del Gobierno de Aragón, es recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable, del fichero es la Dirección General de General de Política Educativa y Educación Permanente (referencia que puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA LINGUISTICA



ANEXO I
DATOS COMPLEMENTARIOS
DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro:.....

Dirección:.....

Localidad.....

Provincia:.....Teléfono:..... Correo electrónico:.....

DATOS DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

Nombre del coordinador:

Teléfono de contacto..... Correo Electrónico.....

DOCUMENTACION ADJUNTA DE CARACTER OBLIGATORIO

a) Proyecto de trabajo y actividades que se pretende desarrollar, de acuerdo con el anexo II.

En a.... de..... de 2017.

Fdo:



ANEXO II

Proyecto de trabajo y actividades

Programa “El aragonés en el aula”

Curso 2017/2018

El proyecto de trabajo y actividades que se pretenden desarrollar dentro del Programa “El aragonés en el aula” ha de incluir los siguientes apartados:

- a) Identificación del centro y título del proyecto de trabajo o actividades propuestos.
- b) Nivel, ciclo, curso al que va dirigido.
- c) Justificación del proyecto de trabajo o actividades propuestas y adecuación al contexto del centro.
- d) Inclusión del proyecto de trabajo o actividades en la programación de aula, curso, ciclo.
- e) Objetivos del proyecto de trabajo o actividades en referencia a los respectivos currículos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Contenidos que están previstos desarrollarse en referencia a los respectivos currículos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Planificación temporal del proyecto de trabajo o actividades propuestas.
- h) Metodología utilizada en el desarrollo del proyecto de trabajo o actividades propuestas.
- i) Grado de participación de la comunidad educativa en el proyecto de trabajo o actividades propuestas (profesorado, alumnado, familias...).
- j) Recursos necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto de trabajo o actividades propuestas, con indicación y justificación del presupuesto previsto.
- k) Criterios de evaluación del proyecto de trabajo o actividades propuestas.



ANEXO III

**Memoria de actividades
Programa “El aragonés en el aula”
Curso 2017/2018**

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro:
 Dirección:..... Localidad.....
 Provincia:..... Teléfono:.....
 Correo electrónico del centro:..... Correo electrónico del coordinador del programa:

DATOS DEL PROYECTO DE TRABAJO O ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL PROGRAMA “EL ARAGONES EN EL AULA”

PROYECTO DE TRABAJO O ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
PROFESOR/A COORDINADOR EN EL CENTRO	
NUMERO DE ALUMNOS/AS Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO DE TRABAJO O EN LAS ACTIVIDADES	
NUMERO DE LOCALIDADES EN LAS QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES (SOLO LOS CRA)	

VALORACION DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto de trabajo o actividades				

Grado de cumplimiento de los contenidos del proyecto de trabajo o actividades				
Grado de cumplimiento de la temporalización del proyecto de trabajo o actividades				
Grado de cumplimiento de la metodología seguida en el desarrollo del proyecto de trabajo o actividades				
Nivel de satisfacción de los alumnos/as participantes				
Nivel de satisfacción de la comunidad escolar				

Aspectos positivos del proyecto de trabajo o actividades desarrolladas

Dificultades encontradas en el desarrollo del proyecto de trabajo o actividades

Adecuación del proyecto de trabajo o actividades al nivel curricular del alumnado

Repercusión en el aprendizaje y consolidación de la lengua aragonesa

--	--

Iniciativas que han surgido como consecuencia del proyecto de trabajo o actividades

--	--

Propuestas de mejora para el próximo curso

--	--

Ena.....de.....de

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

DIRECCION GENERAL DE POLITICA LINGUISTICA



ANEXO IV

Reconocimiento de horas de formación para el profesorado participante

Programa “El aragonés en el aula“

Curso 2017/2018

D./Dña.

DIRECTOR/A DEL CENTRO

CERTIFICA

Que el profesorado relacionado a continuación ha participado durante el curso 2017/2018 en el desarrollo del Programa “El aragonés en el aula” autorizado por Orden de __ de ____ de ____, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº __, de __ de ____).

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROFESOR o COORDINADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL

Por tanto, se solicita el reconocimiento de las horas de formación para el profesorado participante, en los términos recogidos en la convocatoria del programa correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La Directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE POLITICA LINGUISTICA